

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 2 de Octubre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Dirección general de Obras públicas

Núm. 2835

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Abril de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Andújar á Villanueva del Duque, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 108.538'38.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 21 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.090 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Septiembre de 1907.—El Director general, P. O., Rufo García Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Andújar á Villanueva del Duque, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga,

admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2876

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 24 del actual, previa conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Septiembre último, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
La ración de pan de 70 decágramos.	0 28
Ración de cebada de 4 kilogramos.	0 76
Idem de paja de 6 idem.	0 29
Kilogramo de carbón.	0 15
Idem de leña.	0 04
Litro de aceite.	1 13
Idem de petróleo.	0 88

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 30 de Septiembre de 1907.—El Vicepresidente, R. Conde.

Junta municipal del Censo electoral DE MONTEMAYOR

Núm. 2810

Don Alvaro Espejo Garrido, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo de esta villa.

Certifica: que en el expediente formado para la constitución de la expresada Junta municipal del Censo electoral apareció el acta del tenor siguiente:

Acta.—En la villa de Montemayor á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las dos de la tarde, y previa citación personal hecha al efecto, se reunieron en el local de la Secretaría del Juzgado municipal de esta población, designado al efecto, bajo la presidencia del nombrado para la Junta municipal del Censo electoral don Antonio Rodríguez Córdoba y Nadales, con asistencia de mí, el Secretario, los señores don Agustín Moreno Díaz, don Francisco Cabello Luque, don Juan María Moreno Morales, don Manuel Galán Arroyo, don Juan Alcalde Marín y don José Moreno Luque, los cuales, en unión de don Salvador Carmona Gómez, don Manuel Varona Luque, don José Rodríguez Córdoba Mata, don Angel Nadales Moreno, don Manuel Urbano Nadales, don Francisco Pérez Mármol, don Antonio Galán Arroyo, don Aurelio Fernández Requena, don Isidoro S. Carmona Mata, don Eusebio López Garrido, don Joaquín Gómez Jurado, don José Capilla López, don Juan José Siles Nadales, don Fernando Díaz Moreno, don Lázaro Marín Ortega, don Agustín Moreno Gómez-Alfárez, don Pedro Nadales Rodríguez, don Carlos Sánchez

Torres y don Juan Aguilar Gómez, que no han concurrido, son los veinte y cinco mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen derecho á emitir voto en la elección de compromisarios para Senadores, á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en la regla décima-sexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de los corrientes, para la designación de los Vocales que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral. El señor Presidente explicó el objeto y fines de la reunión, y leídas por mí, el Secretario, las reglas de la referida disposición, pertinentes al caso que nos ocupa, se procedió al sorteo de dos contribuyentes por territorial y dos suplentes por el mismo concepto; y verificado se obtuvo el resultado siguiente: don Agustín Moreno Díaz y don José Capilla López, Vocales propietarios como contribuyentes por territorial, siendo suplentes, del primero, don Antonio Galán Arroyo, y del segundo don Lázaro María Ortega. Y para que conste y pueda cumplirse lo preceptuado en la regla décima-séptima de la repetida Real orden, se extiende la presente, que firma el repetido señor Presidente con los concurrentes al acto, de que yo, el Secretario, certifico.—Antonio Rodríguez Córdoba.—Agustín Moreno.—José Moreno.—Juan Alcalde.—Francisco Cabello.—Manuel Galán.—Juan María Moreno.—Alvaro Espejo.—Todos rubricados.

El acta inserta concuerda á la letra con su original á que el infrascrito Secretario se refiere. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, cumpliendo con lo mandado, expide la presente, que visará el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral en esta villa, en Montemayor á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos siete.—Alvaro Espejo.—Visto bueno: Antonio Rodríguez Córdoba.

Núm. 2810

Don Alvaro Espejo Garrido, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifica: que en el expediente formado para la constitución de la expresada Junta municipal del Censo electoral aparece el acta del tenor siguiente:

Acta.—En la villa de Montemayor á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las tres de la tarde, y previa citación personal hecha al efecto, se reunieron en el local destinado al efecto, bajo la presidencia del nombrado para la Junta municipal del Censo electoral don Antonio Rodríguez Córdoba y Nadales, con asistencia de mí, el Secretario, el señor don Antonio María Romero, el cual, en unión de don Antonio Carmona y Carmona, don Antonio Ruiz Luque, don José María Varona Espinosa y don Joaquín Rodríguez Córdoba y Luque, que no han concurrido, son los cinco mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas, que tienen derecho á emitir

voto en la elección de compromisarios para Senadores, á fin de dar cumplimiento al párrafo tercero de la regla décima-sexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de los corrientes, para la designación de los Vocales que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral. El señor Presidente explicó el objeto y fines de la reunión, y leídas por mí, el Secretario, las reglas de la expresada disposición, pertinentes al caso que nos ocupa, se procedió al sorteo de dos contribuyentes por industrial y dos suplentes por el mismo concepto, en virtud á no haber en esta localidad Presidentes ó Síndicos de gremios industriales en quienes puedan recaer dichos nombramientos; y verificado se obtuvo el siguiente resultado: don José María Varona Espinosa y don Antonio María Romero, Vocales propietarios como contribuyentes por industrial, siendo suplentes, del primero, don Joaquín Rodríguez Córdoba y Luque, y del segundo don Antonio Ruiz Luque. Y para que conste y pueda cumplirse lo preceptuado en la regla décima-séptima de la mencionada Real orden, se extiende la presente, que firma el repetido señor Presidente con los concurrentes al acto de que yo, el Secretario, certifico.—Antonio Rodríguez Córdoba.—Antonio María.—Alvaro Espejo.—Todos rubricados.

El acta inserta concuerda á la letra con su original á que el infrascrito Secretario se refiere. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, cumpliendo con lo mandado, expide la presente, que visará el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral en esta villa, en Montemayor á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos siete.—Alvaro Espejo.—Visto bueno: Antonio Rodríguez Córdoba.

Núm. 2810

Don Alvaro Espejo y Garrido, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifica: que en el expediente formado para la constitución de la expresada Junta municipal del Censo electoral aparece la certificación del tenor siguiente:

Certificado.—Don Salvador Castro Luque, Secretario accidental del Ayuntamiento de esta villa.—Certifico: que examinadas con detención las actas de las elecciones municipales de esta villa, resulta que el Concejal de los que componen el actual Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en la elección popular lo fué don Francisco Varona Jiménez. Y para que surta los efectos prevenidos en el artículo 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto de este año, y en cumplimiento á la décima-cuarta regla de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del actual, pongo el presente que, visado por el señor Alcalde, firmo en Montemayor á veinte y tres de Septiembre de mil novecientos siete.—Salvador Castro.—V.º B.º: El Alcalde, José María Galán.—Rubricados.—Tiene el sello de la Alcaldía.

La certificación inserta concuerda á la letra con su original obrante en citado expediente, á que me refiero. Y para cumplir con lo dispuesto en la regla décimaséptima de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de los corrientes, expido la presente, que visará el señor Presidente de expresada Junta, en Montemayor á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos siete.—Alvaro Espejo.—V.º B.º: Antonio Rodríguez Córdoba.

Junta municipal del Censo electoral DE ALMEDINILLA

Núm. 2813

Don Clemente Rodríguez Villuenda, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: que en el día de la fecha se ha celebrado la sesión que previene la regla décima sexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha diez y seis del que cursa, para la elección de los vocales que en concepto de mayores contribuyentes han de formar la Junta municipal del Censo, levantándose el acta del tenor siguiente:

«En la villa de Almedinilla á la una de la tarde del día veinte y seis de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en la sala Capitular, bajo la presidencia del señor don Cristóbal García Castillo, Juez municipal de la misma, único en el término, los señores cuyos nombres al final se expresan, todos mayores contribuyentes y con voto para compromisarios, constituyéndose en sesión pública. Por el señor Presidente se expuso que, como constaba de la convocatoria, la reunión tenía por objeto proceder á la elección de los dos mayores contribuyentes por territorial que han de ejercer el cargo de vocales de la Junta municipal del Censo y de los dos señores que han de sustituirles en calidad de suplentes. Seguidamente, yo el Secretario, de orden del señor Presidente, procedí á la lectura del título segundo, artículo 11 de la ley Electoral de ocho de Agosto último y de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 del que cursa, y enterados los señores concurrentes, se procedió á la elección de dichos vocales, resultando con mayoría de votos los señores siguientes:

Vocales

Don Leoncio Sánchez Coca y don Feliciano Jiménez Muñoz.

Seguidamente se procedió á practicar igual sorteo para la designación de vocales suplentes, resultando elegidos, por mayoría de votos, los señores siguientes:

Don Julián Muñoz Serrano y don Santiago Ruiz Cano.

Acto seguido y resultando que en este Municipio no existen gremios industriales ni asociación alguna constituida, el señor Presidente expuso que se estaba en el caso de completar el número de vocales con mayores contribuyentes de los que aparecen en las listas de compromisarios para Senadores. En su vista se procedió al

sorteo correspondiente, resultando elegidos los señores siguientes:

Vocales

Don Antonio Conde García y don Juan de la Torre Gijón.

Hecho en igual forma el sorteo de suplentes, resultaron con mayoría de votos los señores siguientes:

Don Antonio Jaén García y don Pedro Pulido Porras.

Con lo cual se concluyó la sesión, acordando los señores concurrentes que la presente acta original se remita al señor Presidente de la Junta provincial del Censo y certificación de la misma al señor Gobernador civil y firmando los que saben hacerlo, de que certifico.—Cristóbal García.—Luis Jiménez.—Juan de la Torre.—Julio Muñoz Montes.—Pedro Pulido.—Feliciano Jiménez.—Francisco Cabello.—Manuel Pareja.—Joaquín Pareja.—Francisco Muñoz.—Antonio Conde.—José Pareja.—Leoncio Sánchez.—Juan Hidalgo.—Clemente Rodríguez.»

El acta anteriormente inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste y obre los efectos en la misma acordados, expido el presente, visado y sellado por el señor Juez municipal, en Almedinilla á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos siete.—Clemente Rodríguez.—V.º B.º: Cristóbal García.

Mayores contribuyentes

D. Leoncio Sánchez Coca
Juan de la Torre Gijón
Casto Pareja Porras
José Pareja Porras
José Bermúdez Aguilera
Julio Muñoz Montes
Florencio Pareja Sánchez
José Roldán Osuna
Francisco Calvo Coca
Juan Hidalgo Campaña
Juan Muñoz Serrano
Manuel Pareja Díaz
José Pulido Hidalgo
Francisco Cabello Aguilera
Luis Pareja Díaz
Feliciano Jiménez Muñoz
Feliciano Barrios Mesa
Antonio Muñoz Pérez
Luis Jiménez Cuenca
Antonio Conde García
Pedro Pulido Porras
Francisco Muñoz Serrano
Joaquín Pareja Calvo
Manuel Pareja Porras

Junta municipal del Censo electoral DE BLAZQUEZ

Núm. 2816

Don Juan José Rueda Serena, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta de la reunión celebrada el día veinte y seis del corriente, bajo mi presidencia, para la designación de vocales y suplentes que han de pertenecer á esta Junta municipal, es como sigue:

«Reunión pública.—En la villa de Blázquez, siendo las diez de la mañana»

na del día veinte y seis de Septiembre de mil novecientos siete, encontrándose en las Casas Consistoriales de la misma el señor Presidente designado de entre los vocales que constituyen la Junta local de Reformas Sociales de este término (en sesión celebrada el día veinte y tres del corriente para constituir la Junta municipal del Censo electoral el día treinta, según dispone el artículo once de la ley de ocho de Agosto último, don Juan José Rueda Serena, con asistencia del infrascripto Secretario, y hallándose presentes á este acto los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y los de industrial que figuran en las relaciones que se han recibido de la Junta provincial del Censo electoral de Córdoba, y los certificados expedidos por el Secretario del Ayuntamiento de esta villa, que al margen se expresan, así como el del Concejal que en elección popular obtuvo mayor número de votos don José Mohedano Rueda, que pertenece á dicha Corporación y del ex-Juez municipal más antiguo don Luis Esquinas Cabrera, puesto que se carece en este término de Jefes ú Oficiales del Ejército ó de la armada retirados. El señor Presidente manifestó á los concurrentes que como al citarlos se les había advertido esta reunión, tenía por objeto proceder de entre los contribuyentes del primer grupo, por medio de sorteo, á la designación de dos vocales que en concepto de mayores contribuyentes y con voto de compromisario para la elección de Senadores puedan pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral que se trata de constituir, y al mismo tiempo de dos suplentes que puedan sustituirlos en los casos que la ley concede á igual número de vocales y suplentes en la misma forma de los que al segundo grupo corresponden, y enterados, se procedió sin dificultad alguna, dando el siguiente resultado:

PARA VOCALES

Primer grupo.

D. Agustín Fuentes Gala
Antonio Torres Rueda

Suplentes.

D. Angel Esquinas Cabrera
Juan Antonio Molina Torres

SEGUNDO GRUPO

Industrial.

D. Rafael Ibañez Esquinas
José Jara Calderón

Suplentes.

D. Juan de Matas Sánchez Sillero
Saturnino Molina Jara

En este estado se dió por terminada esta reunión, y después de extendida la presente acta la firman todos los señores concurrentes con dicho señor Presidente, que saben hacerlo, acordando se remita al señor Presidente de la Junta provincial con los demás documentos que se han tenido á la vista y copia certificada de la misma al señor Gobernador civil, según está prevenido, de que yo el Secretario certifico.—Juan José Rueda.—Manuel Mohedano.—Rafael Ibañez.—Saturnino Molina.—Juan Antonio Molina.

—Angel Esquinas.—Joaquín Murillo.
—Fernando Fernández.—José Jara.
—Andrés Dueñas.—Baldomero Molina.—Juan José Gala.—Antonio Torres.—Luis Esquinas.—José Mohedano.—Manuel Santarén.»

El acta inserta es copia literal de su original á que me remito. Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado expido la presente que firmo en Bázquez á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Juan José Rueda.—El Secretario, Manuel Santarén.

**Junta municipal del Censo electoral
DE ADAMUZ**

Núm. 1815

Don Juan A. Ceballos Serrano, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que por la Alcaldía constitucional de esta villa se ha remitido á esta presidencia el certificado que, copiado á la letra, dice así:

«Don Antonio Rivera Cruz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa, certifico: que según aparece de los antecedentes que obran en esta Secretaría, don Bartolomé Luna Gómez es el Concejal que mayor número de votos ha obtenido entre todos los Concejales que constituyen este Municipio, á excepción del Alcalde y Tenientes de Alcalde. Y para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en la disposición décima cuarta de la Real orden de diez y seis del actual, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Adamuz á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º: P. Trevilla.—Antonio Rivera.—(Hay un sello que dice: «Alcaldía constitucional de Adamuz.»)

Y habiéndose tenido por designado al don Bartolomé Luna Gómez para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, se hace público por medio del presente á los efectos de lo prevenido en la regla décima séptima de la Real orden de diez y seis del corriente mes.

Dado en Adamuz á veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Juan A. Ceballos.—El Secretario, Salvador Roldán.

**Junta municipal del Censo electoral
DE ZUHEROS**

Núm. 2812

Don Juan Santos Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el expediente que se instruye para la constitución de expresada Junta, aparece el acta, que copiada, dice así:

«Acta.—En la villa de Zuheros á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos siete y previa citación personal hecha al efecto, se reunieron en la sala Capitular de este Ayuntamiento los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y

los dos únicos que existen por industrial, que con los que legalmente tienen derecho á emitir su voto en elecciones de compromisarios para Senadores, con e fin de dar el debido cumplimiento á lo preceptuado en la Real orden de diez y seis de los corrientes, para la designación de vocales que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral. Hecho saber por el señor Presidente el objeto y fines de la reunión y leídos por el señor Secretario los párrafos de la Real disposición, referentes al acto, se procedió al sorteo de dos contribuyentes por territorial y dos suplentes por igual concepto y á la designación de un vocal y un suplente por industrial, no pudiendo procederse á su sorteo por ser los únicos que existen en esta población que legalmente tienen derecho á emitir voto en la elección de compromisarios para Senadores. El resultado que se obtuvo fué el siguiente: don Benito Cantero Ríos y don Camilo Romero Zafra, vocales propietarios como contribuyentes por territorial, siendo suplente del primero don Evaristo Poyato Arrebola y del segundo don Manuel M. de Porras y Zafra; don Francisco Miguel Tallón y Alcalá, vocal propietario en concepto de contribuyente por industrial, siendo su suplente don Manuel Romero Tallón. Y para que así conste y pueda tener efecto lo preceptuado en la regla décima séptima de la antes dicha Real orden de diez y seis del actual, se extiende la presente que autoriza el señor Presidente conmigo el Secretario, de que certifico.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Poyato.—El Secretario, Juan Santos.»

El acta inserta está conforme con su original á que me refiero. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado en la regla décima sexta de la Real orden de diez y seis de los corrientes, expido la presente en Zuheros á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Juan Santos.—Visto bueno: El Presidente, Antonio Poyato.

**Junta municipal del Censo electoral
DE GUADALCAZAR**

Núm. 2817

Don Luis Marin y Muñoz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que el Concejal en ejercicio que ha obtenido mayor número de votos en la elección popular, con exclusión del Alcalde, y no habiendo en este Ayuntamiento ningún Teniente, es don José Alonso Pozo. Y para remitir al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, expido la presente, que visa al señor Alcalde en Guadalcazar á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—Luis Marin.—V.º B.º: El Alcalde, Fernando López.—(Hay un sello que dice: Ayuntamiento constitucional de Guadalcazar.)

Lo anteriormente consgnado es co

pia literal del certificado que obra en la Secretaría de mi cargo en esta Junta municipal del Censo electoral, y que para cumplimiento de la regla décima séptima de la Real orden de diez y seis del presente mes, ha de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á cuyo efecto se dirige con atento oficio al señor Gobernador civil de la misma.

Guadalcazar veinte y uno de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Luis Marin.—V.º B.º: El Presidente, Juan Serrano.

**Junta municipal del Censo electoral
DE VILLANUEVA DEL DUQUE**

Núm. 2898

Don José Rodríguez Gómez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que á la letra dice así:

«En Villanueva del Duque á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las doce, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la sala baja de la casa Capitular, bajo la presidencia de don Siro Gerardo y Bobadilla, los señores que á continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación:

Señores concurrentes y concepto en que han sido designados.

Don Juan José González Palomo, contribuyente.

Don Aurelio Leal Jurado, contribuyente.

Don Francisco Moreno Perea, industrial.

Don José Morón Castilla, industrial.

Don José Leoncio Benítez Salado, Concejal.

Don Antonio Leal y Leal, ex Juez.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados á constituir la Junta, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquéllos que daban posesionados en sus cargos.

Acto seguido se dió también posesión del cargo de Vicepresidente primero á don José Leoncio Benítez Salado, á quien, como Concejal de este Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley; y se procedió en votación nominal, en la que sólo tomaron parte los Vocales titulares, á la elección de Vicepresidente segundo, resultando elegido y tomando posesión don Francisco Moreno Perea por unanimidad.

Usando la Junta de la facultad que le concede el art. 11 de la ley Electoral, acordó por unanimidad designar el local de la planta baja de la casa capitular para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firman-

do la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Siguen las siguientes firmas: Siro Gerardo y Bobadilla.—Juan J. González.—Aurelio Leal.—Francisco Moreno.—José Morón.—José Leoncio Benítez.—Antonio Leal.—José Rodríguez.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Villanueva del Duque á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—José Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Siro Gerardo y Bobadilla.

Junta municipal del Censo electoral DE VILAFRANCA

Núm. 2895

Don José Márquez Lara, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que en el día de hoy se ha celebrado por dicha Junta el acta ó reunión, que dice así:

«Acta.—En Villafranca á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en las Casas Consistoriales, previa especial convocatoria, los señores vocales y suplentes que deben constituir la Junta municipal del Censo electoral, con el fin de proceder á la instalación de la misma, haciendo constar que no ha concurrido el vocal propietario don Francisco Díaz García. Abierta la sesión, y leído el artículo once de la ley y demás antecedentes del asunto, se acordó que la expresada Junta la constituyan los señores siguientes:

Presidente

D. Jerónimo Ruibérriz de Torres García del Prado.

Vicepresidente

D. José Román López, Concejal, con mayor número de votos.

Vocales

D. José Requena Bafión, Capitán honorífico, primer Teniente retirado del Ejército.

D. Francisco Díaz García, contribuyente por territorial.

D. Miguel Ortiz Ponce, contribuyente por territorial.

D. José García Barrios, contribuyente por industrial.

D. Francisco Campos Torres, contribuyente por industrial, y como suplentes, por el orden de los propietarios que quedan enumerados, don Antonio Viana Iglesias, don Francisco Izquierdo Labrador, don Francisco López Vioque y don Prudencio Muñoz Pérez.

Acto continuo se procedió á designar el vocal que ha de desempeñar el cargo de segundo Vicepresidente, según el referido artículo once de la ley, quedando elegido, por unanimidad, el vocal don José García Barrios. Con lo cual se dió por terminado el acto, que firma el señor Presidente, con los concurrentes, de que certifico.—Jerónimo Ruibérriz.—José Román.—José Requena.—Miguel Ortiz.—José García.—Francisco Campos.—Antonio

Viana.—Francisco Izquierdo.—Francisco López.—Prudencio Muñoz Pérez.—José Márquez.

El acta inserta está conforme con su original á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido la presente, que firmo, con el visto bueno del señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Villafranca, en ella á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—José Márquez.—V.º B.º: Jerónimo Ruibérriz.

Junta municipal del Censo electoral DE HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2897

Don Fernando Navarro y Alvarado, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que del libro des acta de dicha Junta aparece la que copiada literalmente dice así:

«Acta.—En la villa de Hinojosa del Duque á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, el Presidente don Pedro Díaz Barea procedió á darles posesión del cargo á los Vicepresidentes natos que lo son don Gregorio P. Prados Ramos, como Regidor, que obtuvo mayor número de votos en la última elección popular, después de exceptuar el Alcalde y Tenientes.

Don Manuel Murillo de Benito, Vicepresidente segundo, también nato, como Jefe retirado de mayor graduación en esta villa.

Así como á los vocales que les correspondió por sorteo: por territorial don Eugenio Barbancho y Murillo y don Pedro Rafael Fernández Gil, y á los suplentes de los mismos don Germán Pérez Roper y don Francisco Perea y Peres; y por industrial, como vocales, también por sorteo, á don Sebastián Martínez y Segura y á don Enrique Vigara Perea, y á sus suplentes respectivos don Isidro Peñalta Morales y don Secundino Caballero Cano, dándoles posesión en forma, los que, estando conformes, la aceptaron, ofreciendo desempeñar expresados cargos en la forma que previene la ley.

El señor Presidente dió por terminado el acto, mandando extender la presente, que leída que fué á los concurrentes, la aprobaron, así como que se mande certificación á la Junta municipal del Censo provincial y otra al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y firman con dicho señor de que certifico.—Pedro Díaz.—Gregorio P. Prados.—Manuel Murillo.—Eugenio Barbancho.—Pedro Rafael Fernández Gil.—Germán Pérez.—Francisco Perea.—Sebastián Martínez.—Enrique Vigara.—Isidro Peñalta.—Secundino Caballero.»

Lo anteriormente inserto concuerda á la letra con su original á que me refiero. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la pro-

vincia, en cumplimiento á lo que de termina el artículo doce de la ley Electoral vigente, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Hinojosa del Duque á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Fernando Navarro.—V.º B.º: Pedro Díaz.

Junta municipal del Censo electoral DE MONTORO

Núm. 2898

Acta.—En la ciudad de Montoro á los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos siete, previa citación personal hecha al efecto, se reunieron á las doce de la mañana en la sala Capitular de este Ayuntamiento los señores que á continuación se relacionan, designados por la ley en las diferentes clases señaladas y procedimientos ordenados por la misma para formar parte como vocales de la Junta municipal del Censo electoral en esta localidad, y cuyas categorías dentro de ella también se puntalizan:

D. Fernando Cañete y Quesada, como vocal designado al efecto por la Junta de Reformas Sociales.

D. Timoteo Rodrigo Criado, Vicepresidente, como Concejal del Ayuntamiento con mayor número de votos obtenidos en elección popular.

D. Antonio Blancas Crisantos, vocal como Jefe retirado del Ejército más caracterizado, sustituyendo al señor Coronel don Fernando Cañete y Quesada, que desempeñaba las funciones de Presidente.

D. Miguel Mercado Prado, vocal en concepto de Síndico del gremio de industriales taberneros.

D. Federico Porras Aguayo y don Rafael Coca Gómez, vocales designados por sorteo como contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto en la elección de compromisarios.

D. Francisco Roa Ruz, vocal designado por sorteo entre los contribuyentes por industrial, minas y utilidades, con voto para compromisarios, ya que el puesto del segundo vocal asignado á esta clase lo ocupa el Síndico del gremio antes mencionado.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de veinte y seis de Agosto último, el señor Presidente declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral en esta ciudad, quedando todos sus componentes enterados y conformes en ejercitar cuantas atribuciones le confiere la ley Electoral de ocho de Agosto anterior, como cumplir cuantos encargos, trabajos é intervenciones le atribuye.

También se hace constar que han sido designados los vocales suplentes que deben sustituir á los propietarios en caso de vacante ó impedimento le-

gítimo, cuyos nombres y categorías se expresan á continuación, habiendo sido notificados por el señor Presidente sus nombramientos sin reclamación ni protesta hasta hoy:

D. Bartolomé Benítez Medina y don Juan Fernández Pedrajas, vocales suplentes designados por sorteo entre los contribuyentes por territorial para sustituir el primero al propietario don Federico Porras, y el segundo al de la misma clase don Rafael Coca; y don Manuel Baena Gómez, designado vocal suplente por sorteo como contribuyente industrial, para sustituir al de su clase propietario don Francisco Roa Ruz.

Y para que conste se formaliza la presente acta, que firman los vocales propietarios con el señor Presidente, de que yo el Secretario certifico.—Fernando Cañete.—Timoteo R. Criado.—Antonio Blanca.—Miguel Mercado.—Federico Porras y Aguayo.—Rafael de Coca.—Francisco Roa.—Manuel Benítez, Secretario.

El anterior inserto es copia literal del acta de constitución de la Junta municipal que obra en el libro correspondiente, y que para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide en Montoro el día de la fecha antes citada, visada por el señor Presidente y autorizada por el Secretario que certifica.—Manuel Benítez.—V.º B.º: El Presidente, Fernando Cañete.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2878

ANUNCIO

Habiéndose posesionado el día 23 del actual mes don Francisco Javier Ariza Gutiérrez del destino de oficial de tercera clase de la Inspección de Hacienda de esta provincia, encargado por el Reglamento de 13 de Octubre de 1903 del servicio de comprobación é investigación de las contribuciones Impuestos, Rentas y Bienes Nacionales detentados, por el presente, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento referido, se hace pública la mencionada posesión, interesándose al propio tiempo de las autoridades presten al referido funcionario los auxilios que procedan para el mejor desempeño del expresado cargo.

Córdoba 28 de Septiembre de 1907.
—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez Vicente.»

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.—JEFATURA DE CORDOBA

Aprobadas las demarcaciones de los registros mineros que á continuación se detallan por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha ordenado asimismo dicha autoridad se haga saber á los interesados que desde el día siguiente al de la presente notificación quedan obligados á entregar en la Jefatura de Minas, en el preciso é improrrogable plazo de diez días, el papel de reintegro correspondiente á los derechos del Título de propiedad y á los llamados de pertenencias, según las demarcadas á cada uno de ellos; previniendo á los interesados en dicho plazo se declararán nulos, fenecidos y sin curso los expedientes respectivos y franco el terreno demarcado.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de mineral.	PERTENENCIAS DEMARCADAS	Papel de reintegro correspondiente.	TOTAL Pesetas.
6088	Clausthal	Conquista	D. L. M. Köhler y C.ª	D. Juan J. García	Hierro	26	75 10	101 20
6108	Ampliación á Española	Idem	Idem	Idem	Idem	4	75 10	90 20
6090	Relámpago	Montoro	D. Hipólito Pérez García	No tiene	Idem	20	75 10	95 20
6099	Fransina	Idem	L. M. Köhler y C.ª	D. Juan J. García	Idem	20	75 10	95 20
6124	Anaconda	Idem	Idem	Idem	Cobre	89	75 10	172 70
6144	Lola	Idem	Idem	Idem	Idem	24	75 10	135 20
6145	Giraldá	Idem	Idem	Idem	Idem	22	75 10	135 20
6149	2.ª Viñas Perdidas Este	Idem	D. Francisco Cáceres Sánchez	No tiene	Idem	24	75 10	135 20
6096	Leopoldo	Fuente Obejuna	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Plomo	24	75 10	135 20
6100	Silvermyne	Idem	D. L. M. Köhler y C.ª	Juan J. García	Hierro	21	75 10	96 20
6140	Santa Rosa	Idem	Andrés E. Merlín	Juan J. García	Piomó	160	75 10	475 20
6103	Luis Juan	V.ª del Duque	Pedro José Barbero	No tiene	Hierro	12	75 10	90 20
6121	La Cierva	Espiel	Sociedad de la Torre	Idem	Piomó	20	75 10	125 20
6097	La Chotá	Posadas	Sociedad The Calamón	D. Manuel Enriquez	Idem	24	75 10	135 20
6098	Demasiá á Salvadora	Idem	La misma	Idem	Idem	28	75 10	145 20
6125	Fortuna	Idem	D. José Ceño Martínez	Idem	Hierro	16	75 10	115 20
6102	El Califa	Idem	Juan Gabardo Girona	No tiene	Cobre	15	75 10	112 70
6126	Egabro	Idem	Nicolás Albornoz	Idem	Zinc	50	75 10	125 20
6128	San Luis	Idem	José Ortiz Molina	Idem	Hierro	30	75 10	150 20
6129	San Cayetano	Idem	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Piomó	13	75 10	107 70
6130	Magdalena	Idem	D. Pedro García Gómez	No tiene	Idem	20	75 10	95 20
6109	Carmelita	Idem	Manuel Fernández	Idem	Hierro	20	75 10	125 20
6104	Santa Ana	Idem	Rafael Pedreño	Idem	Petróleo	47	75 10	192 70
6105	Clementina	Idem	Juan Ruiz Cruz	Idem	Idem	32	75 10	107 20
6107	Adela	Idem	Guillermo Stoker	Idem	Hierro	18	75 10	120 20
6133	San Rafael	Idem	Francisco Martínez	Idem	Cobre	24	75 10	135 20
6106	Milagro	Idem	Carlos Lacave	Idem	Idem	20	75 10	95 20
6146	Hecla	Idem	Rainero Bravo	Idem	Hierro	24	75 10	99 20
6120	Santa Cándida	Idem	Juan González Luque	D. Mariano Viguera	Idem	20	75 10	95 20
6138	Demasiá á San José	Idem	Diego Márquez	No tiene	Antimonio	24	75 10	135 20
6071		Idem	Eladio Cortés	D. Juan J. García	Cobre	36	75 10	165 20
		Idem	Mariano Salazar	No tiene	Piomó	14	75 10	110 20
		Idem		Idem	Idem	9 h, 33 a y 56 c	75 10	100 20

Núm. 2757

Córdoba 21 de Septiembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2937

Encontrada sin dueño conocido una cabra en la casa-cuartel de la Remonta, de esta capital, y constituida en depósito en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público con el fin de que la persona a quien pertenezca pueda producir la reclamación oportuna ante esta Alcaldía.

Córdoba 1.º de Octubre de 1907.—
A. Pineda.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2794

Don Rafael Molina Torres, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Junta municipal de mi presidencia el arriendo a venta libre de todas las especies de consumo que comprende el encabezamiento de esta villa, en el próximo año de 1908, excepción hecha de la carne de cerdo que administrará el Ayuntamiento, se anuncia al público la subasta, que tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, de diez a doce de la mañana del siguiente día de hacer los diez de aquel en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por pujas a la llana, bajo el tipo de 18.211'70 pesetas a que asciende el cupo del Tesoro, su 3 por 100 de cobranza y el recargo municipal de 120 por 100, con sujeción al pliego de condiciones consignadas en el expediente respectivo que queda de manifiesto en esta Secretaría municipal.

El arriendo se verificará por el período de un año, y, en su defecto, por el de cinco, admitiéndose en la primera media hora las proposiciones que se hagan por la totalidad del encabezamiento y por el período de un año; en la segunda, ó sea de diez y media a once, las que se hagan por grupos ó especies separadas, ó igualmente por el término de un año; en la tercera, de once a once y media, por la totalidad de las especies que queden y término de cinco años, y en la cuarta, ó sea de once y media a doce, por grupos ó especies separadas y por igual tiempo de cinco años. En estas dos horas, y con sujeción en la parte y forma que queda designada, se admitirán las proposiciones que cubran el tipo fijado a la especie ó especies que se propongan, y las pujas que sobre aquel se hagan a la llana. Los tipos por especies obran en el cuadro del expediente que queda de manifiesto.

Para admitir proposiciones será condición precisa que el que las haga justifique su personalidad por medio de la cédula y haber consignado en la Depositaria municipal, ó lo haga en el acto en la mesa de la presidencia, el 2 por 100 del tipo de subasta, relativo a la especie ó especies que trate de arrendar, obligándose, además, a constituir fianza metálica por la cuarta parte del remate, ó a pre-

sentar fiador abonado, a satisfacción del Ayuntamiento, si el importe de dicho remate no llega a 4.000 pesetas.

Si el remate no tuviere efecto por falta de licitadores a todas ó a algunas de las especies que el encabezamiento comprende, se celebrará un segundo al siguiente día de hacer los diez de éste, en el despacho de la Alcaldía, de diez a doce de la mañana, por los derechos de consumo referentes a la especie ó especies que quedaron sin adjudicar en el primero, y por el término de un año; admitiéndose en éste las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado a las que sean objeto del mismo, y las mejoras que se hagan a la llana, celebrándose esta licitación en igual forma y bajo las mismas condiciones establecidas en la primera, y que constan en el expediente respectivo.

Villanueva del Rey 25 de Septiembre de 1907.—Rafael Molina.

RUTE

Núm. 2868

Don Manuel Mangas Ubeda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año de 1908, se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 15 de Octubre próximo, y horas de una a dos y media de la tarde.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 100.537'82 pesetas.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de uno, siendo, empero, inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y, finalmente, que el remate se adjudicará a favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Rute 27 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Mangas.

ZUHEROS

Núm. 2935

Don Rafael Arrebola Arroyo, accidentalmente Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la primera subasta para el arriendo a venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, con inclusión de la sal, aguardientes y licores, pa-

ra el próximo ejercicio de 1908, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 10 del próximo mes de Octubre, de doce a una de la tarde, por el sistema de pujas a la llana, con las condiciones reglamentarias que se detallan en el pliego que queda de manifiesto en esta Secretaría, y por el importe de 15.502'34 pesetas, por todas las especies en conjunto y por uno a tres años.

Para tomar parte en la subasta habrá que consignar el 5 por 100 del importe del tipo, y el que resulte mejor postor tendrá que consignar como fianza la cuarta parte en metálico del tipo del remate, no admitiéndose posturas por bajo del tipo señalado, en el cual va incluido los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

Zuheros 30 de Septiembre de 1907.—Rafael Arrebola.

Compañía Arrendataria DE CONTRIBUCIONES DE ESTA PROVINCIA

Núm. 2944

Término municipal de Córdoba.

Partido de Córdoba.

Contribución industrial.—Responsabilidades del año de 1907.

Don Manuel María de Escamilla, Agente recaudador de dicha contribución en el referido término municipal, en representación de la Recaudación Arrendataria de esta provincia

Certifico: que los individuos que aparecen en esta relación son los contribuyentes cuyas cuotas no han podido hacerse efectivas en el expresado año durante el primero ni segundo plazo de cobranza voluntaria, por lo cual procede contra ellos el apremio de primer grado establecido en los artículos 47, 50 y 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y son a saber: Número de orden, nombres de los contribuyentes, vecindad y cuotas.

434 D. Martín Torronteras, Diego Méndez 13, 43'73 pesetas.

435 D. Rafael Carrasco, Costanillas, 43'73 pesetas.

439 D. Manuel Rodríguez, Deanes 23, 105'47 pesetas.

440 D. José Báez, Potro 1, 261'71 pesetas.

441 D. Rafael Tejedera, paseo de la Victoria, 31'58 pesetas.

442 D. Matías Rodríguez, Alfonso XII 35, 31'58 pesetas.

444 D. Jorge Biel, paseo de la Victoria, 43'73 pesetas.

445 D. Manuel Albariño, Isabel II 19, 43'73 pesetas.

446 D. Francisco Icardo, Mucho Trigo 35, 43'73 pesetas.

447 D. Rafael Rodríguez, Agustín Moreno 141, 43'73 pesetas.

448 D. Emilio Jerrados, Arenillas, 31'58 pesetas.

449 D. Rafael Gálvez, Grajea 8, 31'58 pesetas.

450 D. Antonio Laguna, Mayor de San Lorenzo, 31'58 pesetas.

451 D. José Díaz, Alcántara 5, 31'58 pesetas.

Total, 819'04 pesetas.

Importa la anterior relación de deudores por la contribución industrial responsabilidades, la cantidad de ochocientos diez y nueve pesetas cuatro céntimos, la cual presento a la Tesorería, justificada con los recibos talonarios que acompañan, para que por la misma se me abone en cuenta de cobranza voluntaria dicha suma, cargándola en la de ejecutiva, y pueda acordarse el procedimiento contra los deudores, a cuyo efecto son adjuntos también los justificantes que acreditan la publicación de anuncios para la cobranza y que esta se ha verificado en los días previamente señalados.

Y para que conste expido la presente por duplicado, con la intervención y conformidad del Arrendatario, en Córdoba a dos de Octubre de mil novecientos siete.—Por la Compañía Arrendataria de Contribuciones, El Gerente, Francisco Ruiz del Portal.—Por el Recaudador, Manuel María de Escamilla.

Diligencia de presentación y apremio.—Presentada por duplicado la precedente relación con los recibos que la justifican, con esta fecha se devuelve un ejemplar al Arrendatario, después de visado por esta Tesorería, en el cual se acuerda el apremio de primer grado contra los deudores, quedando el presente en esta oficina a los efectos correspondientes

Córdoba a 3 de Octubre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Antonio Nadal.

Banco de España.—Córdoba

Núm. 2877

Habiéndose extraviado el duplicado de un resguardo de depósito de alhajas, núm. 205 intransmisible, constituido con fecha 13 de Agosto de 1897 a favor del consejo de familia de la menor señorita María de la Asunción Egulior, se anuncia al público por primera vez que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado del mencionado, anulando aquel y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Córdoba 30 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Federico Heredia.

Imprenta del Diario de Córdoba.